



Número 46 - Suplemento Especial con los galardonados del
CONCURSO DE ENSAYO SOBRE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"PEDRO G. ZORRILLA MARTÍNEZ"
Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales - Centro de Estudios en Administración Pública

La responsabilidad social de la Administración Pública en México. Pequeña reflexión sobre el Plan Nacional de Desarrollo*

The social responsibility of the Public Administration in Mexico. Short reflection on the National Development Plan

José Adolfo Gómez Bouret**

Resumen

En este texto se menciona la importancia de la teoría de la administración pública para el cumplimiento del compromiso social que se tiene por alcanzar el bienestar social. Asimismo, se aborda la importancia de la gestión pública para reflexionar su enfoque social en la planeación y solución de problemas públicos mediante políticas públicas. Considerando al Plan Nacional de Desarrollo como una declaratoria de compromiso social para alcanzar el bien común, teniendo un marco de derechos sociales como ruta de planeación estratégica. Concluyendo con una crítica general sobre aspectos del actual PND para exhibir si es o no una verdadera declaratoria de compromiso social.

Palabras Clave

Administración pública; responsabilidad social; desarrollo social; Plan Nacional de Desarrollo

Abstract

This text mentions the importance of the theory of public administration for the fulfillment of social commitment to achieve social well-being. Likewise, the importance of public management is addressed to reflect on its social approach in planning and solving public problems through public policies. Considering the National Development Plan as a declaration of social commitment to achieve the common good, having a framework of social rights as a

* Ensayo ganador de Mención Especial del XIV Concurso de Ensayo sobre Administración Pública "Pedro G. Zorrilla Martínez".

** Estudiante de 7° semestre de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (AP) en la FCPyS.

strategic planning route. Concluding with a general criticism of aspects of the current PND to show whether or not it is a true declaration of social commitment.

Keywords

Public administration, social responsibility, social development, National Development Plan.

1. Introducción

En la teoría de la AP, existen múltiples estudios que analizan su evolución histórica en México. Muchos de ellos relacionan sus prioridades y objetivos para justificar y legitimar la toma de decisiones. Comprender que las labores políticas y burocráticas han caminado en sentidos similares pero con destinos diferentes, ayudará a establecer un panorama que derive en la reflexión de la naturaleza público administrativa. Sin olvidar que es la ciudadanía aquella capaz de exigir resultados positivos que destaquen por el cumplimiento del verdadero compromiso social de la administración pública: el bienestar social.

El concepto de la administración pública es de crucial mención para el entendimiento de los problemas públicos dentro de una esfera gubernamental y burocrática. Generalmente, la administración pública es entendida como aquella actividad del Estado que busca satisfacer las necesidades básicas de una sociedad, encargándose, a su vez, de la mediación entre el Estado y la sociedad y, teniendo como objeto de estudio el Gobierno y sus mecanismos de acción (González, 2005:167).

La administración pública permite la creación de capacidades que conlleven a un desarrollo constante de elementos colectivos e individuales de una misma comunidad; por lo tanto, la administración pública se presenta como la actividad y la expresión del Estado en acción, teniendo como objeto a la sociedad.

Esta administración nace de la comunidad, busca preservar su crecimiento y progreso mediante acciones sociales y la aplicación de leyes, lo que deja ver otra característica de esta actividad: el margen de acción en la administración pública es delimitado por un marco jurídico y consiste en generar civilidad (Guerrero, 2019:40).¹

Por consiguiente, la importancia de una sólida estructura jurídica en un Estado de Derecho Constitucional es trascendente para el correcto ejercicio de la administración pública, ejercicio

¹ En México, la administración pública encuentra su fundamento constitucional en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo referencia a la forma de ser de la Administración Pública Federal y dando hincapié en la derivada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

que debe ser caracterizado por factores como la eficacia, la eficiencia y el compromiso social con acentuación en la protección de los Derechos Humanos.

En México, aunque las limitaciones jurídicas se encuentran primordial y puntualmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se logra cumplir con las condiciones de supremacía constitucional que establecen aquellas formas de acción que conforman el actuar gubernamental. No obstante, es importante señalar que la sociedad es cambiante, lo que obliga a la administración pública a ir modificando sus procesos administrativos, la elaboración de políticas públicas, la regulación del mercado, entre otras funciones que en conjunto permiten concretar un plan de acción que busque un desarrollo, crecimiento y progreso en pro de la sociedad (Luna, 2007:63).

Teniendo en cuenta estas consideraciones, este trabajo presentará una reflexión sobre la responsabilidad social de la Administración Pública desde la planeación estratégica y democrática, hasta el desarrollo y ejecución de políticas públicas, guiadas por objetivos y evaluadas por indicadores, con el fin de alcanzar el desarrollo social y el bien común.

Asimismo se reflexionarán los derechos sociales como directrices para establecer ejes generales y transversales en la planeación sexenal y así concluir con una crítica general sobre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y sus objetivos más relevantes para la responsabilidad social de la administración pública.

2. La responsabilidad social de la administración pública en la planeación estratégica

El enfoque social de la administración pública recae en su misma naturaleza, por ello se debe presentar una planeación estratégica basada en la comunidad, con visión sobre aquellos problemas que resultan trascendentes, hasta convertirse en asuntos de interés público de esencia comunitaria; la búsqueda de soluciones ante estos problemas públicos es parte de una constante lucha social que presenta dificultades como la incertidumbre y la ineficiencia, siendo resultados de aquellos rezagos administrativos que han estado presentes en la capacidad institucional para afrontar la adversidad y la crisis (Guerrero, 2019:38).

La administración pública puede proyectar criterios inspirados en mínimos de bienestar, donde se plasman las necesidades básicas como compromiso social de la acción gubernamental, siendo el caso de la educación, la salud, la seguridad pública, el alimento, la vivienda, etc.; esto permite un desarrollo social con resultados que ayudan en la conservación de la comu-

nidad. De igual forma, se presentan otros medios de los cuales el ejercicio administrativo se basa para trazar directrices, como lo es la participación ciudadana y el quehacer político, factores a considerar por las demandas que de ellas emanan hacia la función pública del Estado.

La administración pública se ha desenvuelto sobre una teoría del desarrollo cimentada en el apoyo y aprovechamiento de oportunidades sociales, económicas y políticas para estimular un crecimiento mediante un progreso que resulta en un desarrollo legitimado socialmente. Sin embargo, ante un desarrollo social se debe tener presente el equilibrio entre los que conviven en la comunidad, como lo son los agentes públicos, privados y sociales, por lo que se puede formar una triangulación de la cual se efectúan interacciones para la coordinación, resolución y mediación de un problema público hacia el bienestar social (Barba, 2021:14).

Ahora bien, para establecer una planeación estratégica habrá que determinar problemas públicos mediante un análisis de las demandas sociales, contemplando tres tipos de agendas de las cuales se priorizan los problemas que se llevan a debate y discusión: la agenda pública que es un espacio que permite destacar aquellos problemas que aspiran a pertenecer a la agenda política o de gobierno; la agenda política como un rubro que somete a aquellos problemas sociales y políticos a un proceso legislativo mediante un método parlamentario; y la agenda de gobierno que se caracteriza por contener aquellos problemas públicos que se han vuelto de interés para la administración y sus funciones burocráticas (Casar y Maldonado, 2008:4).

En este punto, las políticas públicas se vuelven herramientas que se aterrizan las soluciones y alternativas previamente planteadas y debatidas en las agendas. Deben presentar valores y principios éticos, conociendo las situaciones en las que es conveniente sacrificar algo para conseguir un beneficio mayor. Es decir, ante un problema público existe la circunstancia de estimar una elección que pueda perjudicar o descuidar unas áreas de acción por fortalecer métodos de solución sobre otras fronteras de ejecución administrativa; debido a que se consideran los factores a favor y en contra, permitiendo la intervención de un tema imposible de ignorar para el desarrollo social (Arellano y Blanco, 2013:43).

Las políticas públicas deben ser mostradas como métodos (más que una forma de gobernar) que dejen ver lo que se puede hacer, más no lo que se debe hacer; siendo dependientes de las capacidades institucionales para la ejecución, el marco jurídico, el consenso social y de la limitada disponibilidad de recursos. Es por ello, que la administración pública debe ser fiel oyente a las demandas que los ciudadanos reclaman, pues esta participación y su presencia son resultado de interacciones entre actores que impactan en las acciones de gobierno para alcanzar el desarrollo social.

Otra característica de las políticas son la horizontalidad entre ellas para lograr visiones de análisis en sistemas organizativos, que nivelan las intervenciones de actores en la toma de decisiones; siendo el valor institucional aquella cuestión que logra impulsar puntos de inflexión sobre el reinicio o ajuste de las políticas públicas mediante la memoria y el aprendizaje institucional (Arellano y Blanco, 2013:77).²

La visión complementaria de las políticas forma una red que en mutua interacción permite la posibilidad de cofundar soluciones a problemas públicos complejos, que derivan de fenómenos sociales; y también presentan una correlación entre distintas categorías y dimensiones sociales, económicas y políticas.

3. El Plan Nacional de Desarrollo como declaratoria de responsabilidad social

Como se ha señalado, en el actuar de la administración pública se debe plantear una planificación que permita dar estructura y prioridades a los objetivos y alternativas de un periodo administrativo. Ahora bien, para fines prácticos, retomaremos el caso del Plan Nacional de Desarrollo (PND), en México, como una muestra de compromiso social y político por parte de un sexenio que pretende cambiar las circunstancias de la comunidad (Coquis, 2015:193).

El Plan Nacional de Desarrollo representa la proyección de un mandato presidencial y se muestra como un ciclo que involucra proyecciones sociales, políticas y económicas. En breves palabras, es una planeación que deriva en un proceso metódico de elaboración basado en la planificación de actividades organizadas y diseñadas bajo un panorama coherente y realista ante el análisis de acciones de gobierno con el fin de alcanzar objetivos establecidos en un futuro.³

El PND es diseñado y presentado por el Presidente de la República electo, siendo un lapso posterior de seis meses desde su toma de protesta, plasmando objetivos nacionales, estrategias y prioridades sobre el desarrollo integral y sustentable de la sociedad mexicana; en la propuesta también se determinan recursos, instrumentos y responsables en la ejecución de su plan sexenal, integrado por programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales en el ejercicio de la administración pública (Coquis, 2015:194).

² Las políticas públicas favorecen a un equilibrio entre límites racionales en el uso de recursos y las expectativas sobre los fines públicos que se pretenden alcanzar.

³ El Plan Nacional de Desarrollo encuentra su fundamento constitucional en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalamientos que determinan la obligación para con el plan nacional y su ejecución, y mencionando la participación de un Sistema Nacional de Planeación Democrática.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante los artículos 25 y 26, determina la responsabilidad del Estado para realizar la rectoría del desarrollo social en el país, situación que debe llevarse a cabo en términos reales mediante la planeación antes definida y, por otra parte, situación que plantea la incorporación operacional de un Sistema Nacional de Planeación Democrática que representa la ambición de conseguir un crecimiento económico que logre impactar socialmente sobre fenómenos como el empleo, la distribución de la riqueza en el país y el tema salarial.

La planeación sexenal es sometida a un proceso -que está compuesto de cuatro fases- que busca dar seguimiento, fortaleza y certeza en la aplicación y evaluación de la misma y sus características.

En primer lugar, en el momento de la formulación se establecen y esclarecen objetivos sobre el desarrollo nacional de la sociedad a mediano plazo, contemplando una estrategia general comprometida con propuestas expresadas mediante políticas públicas; en la segunda fase se establece una instrumentación sobre los detalles y se determinan metas concretas con sus respectivas políticas y acciones gubernamentales, pero a corto plazo, como la asignación de recursos; como tercer elemento, se establece un control sobre el debido cumplimiento de las normativas involucradas en el quehacer público y sus determinados efectos socioeconómicos correspondientes; por último se somete a una evaluación crítica sobre los resultados presentes en un determinado año, realizando en un acto de retroalimentación sobre las acciones ejecutadas, los objetivos, las políticas y los impactos resultantes (Coquis, 2015:195).

Todo este proceso tiene la finalidad de procurar una buena y sustentada planeación basada en la racionalidad de la situación socioeconómica y política del país, buscando establecer un modelo a seguir para las funciones sexenales que se determinen.

La Planeación Nacional de Desarrollo presenta cierta determinación por definir objetivos y herramientas para lograrlos, sin embargo, en la práctica es igual de importante la coordinación y comunicación entre los actores políticos, sociales e institucionales con los que se pretenda actuar. Parte de la responsabilidad social que tiene la administración pública con la comunidad, es concretamente lo que se denominan como las relaciones intergubernamentales; siendo estas relaciones aquellas que en su esencia de colaboración estructural, permiten la visualización de un conjunto de vínculos funcionales, financieros y administrativos en materia de negociaciones formales, interinstitucionales y legales (Coquis, 2015:196).

Las relaciones intergubernamentales (RIG) representan una dinámica basada en patrones conductuales por parte de los funcionarios públicos de los distintos niveles de gobierno; las

RIG pueden establecer vínculos de acción entre servidores públicos, órdenes de gobierno, actores sociales y privados, con la intención de complementar y diversificar las actuaciones, para que así se puedan aumentar las expectativas sobre las opciones a considerar y sus alternativas ante cualquier modificación en el orden estructural de ejecución (Pontifes, 2002:43).

Bajo ese tenor, surge la importancia de reconocer el gran impacto que tiene la gobernanza mediante la intervención del sector social y el privado, en colaboración con el gobierno y sus funciones administrativas. Dichas consideraciones son parte de un balance social que busca establecerse en pro, no solo de las partes negociantes, sino también de la comunidad, debido a que se ha aprendido que la colaboración mediática entre los actores -(intercambiando estrategias, métodos analíticos y herramientas de ejecución)- permite que se complementen los esfuerzos sociales encaminados a un fin sostenido en la necesidad pública de satisfacer determinadas carencias provocadas por fenómenos que controvertidamente se acentúan sobre el ambiente que rodea a la sociedad, provocando una sectorización de vulnerabilidad dentro de la estructura social (González, 2005:169).

Esto nos lleva a abordar la perspectiva social de la comunidad, exponiendo a la crítica aquellos temas sociales que, presentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representan la esencia del presente ensayo académico, pues la finalidad es reflexionar sobre el compromiso social de la administración pública el país y sus necesidades mediante una planeación estratégica y democrática.

4. Los derechos sociales como ruta de planeación democrática para el bien común

En la planeación democrática, los derechos sociales son aquellos que asisten a los diversos sectores de la población; por lo tanto, las garantías sociales serían aquellas encargadas de llevar la idea de clase social, siendo otorgadas a personas caracterizadas por la situación de pertenecer a un cierto sector socioeconómico. La garantía social opera dentro de un sistema que brinda protección a miembros de una clase que de alguna manera se pueden, o no, encontrar en condiciones desventajosas en comparación con otras personas (Luna, 2007:65).

El Estado se presenta como un instrumento tutelar ante los derechos individuales, teniendo el deber de actuar conforme al interés general, aun cuando se contenga un ámbito abstracto de lo social; lo que deja a los derechos sociales como derechos de grupo, esto debido a que los intereses personales pueden presentar un conflicto con los intereses colectivos, y recordando que es función del Estado manifestar un equilibrio entre el interés popular y el particular (Luna, 2007: 72).

Hay que aclarar que en cualquier momento en el cual se requiera tomar una decisión de impacto social, se verá uno de los dos intereses sacrificados, siendo los intereses colectivos los que prevalezcan con prioridad ante los particulares, por el bien común (Sen, 2010:41).

Por lo tanto, los derechos sociales son derechos de grupo, esto debido a que son aplicados sobre una comunidad compuesta por individuos con intereses personales. Que en conjunto forman un interés acumulado en el bien común; por lo que se aplican los mencionados derechos sociales al saber que forman parte de un grupo social o colectivo. Sin embargo, esto no quiere decir que las personas que conjuntamente conforman una comunidad, no pierden sus derechos individuales (CNDH, 2017:6).

Por parte del Estado, no se pretende imponer como único promotor del bienestar social a aquella actitud de totalitarismo en la que el bien común se comprende como un fin unilateral impuesta arbitrariamente por el Estado en cuestión.

Ante la reflexión sobre el derecho social como un derecho de grupo que no pone en peligro al derecho individual, al contrario, el derecho individual y su fortalecimiento podrían permitir que este derecho de grupo sea más respetado y evidente ante situaciones de marginalidad social.

Por otra parte, la seguridad social, la salud y el trabajo se plantean desde un enfoque complementario al derecho social del cual la administración pública procura proteger y desarrollar mediante políticas públicas y respetando los márgenes de acción preestablecidas en las leyes que rigen su actuar.

La seguridad social se enajena sobre aquel conjunto de medidas establecidas por el mismo Estado, con el fin de garantizar a cada individuo su derecho a un ingreso digno y seguridad social que, mediante la intervención de patronos, obreros y el Estado, logre el establecimiento de una estructura tripartita de negociación para el cumplimiento de estos derechos (CNDH, 2017:7).

La seguridad social, la salud y el trabajo son derechos universales intransferibles, indivisibles y con proyecciones transversales y progresistas dentro de la sociedad. Es por ello, que la protección de estos derechos humanos se vuelve de vital importancia para la administración pública y su responsabilidad para con la sociedad; debiendo asegurar atenciones sanitarias, una seguridad de ingreso al momento de la vejez, ante el desempleo o la incapacidad, y de igual manera buscar alternativas sobre prestaciones contra la falta de ingresos, altos gastos de sanidad, economías individuales débiles, etc.

Estos tres derechos humanos buscan proteger la dignidad humana, la calidad de vida, el crecimiento individual de los miembros de la sociedad, el desarrollo y la integridad humana de cada individuo, así como la calidad de vida colectiva, siendo la sociedad el espacio donde brotan manifestaciones ante circunstancias que impactan sobre todos los miembros de maneras diferentes y que repercuten en la estructura social que representa el conjunto popular.⁴

Bajo una visión de política de Estado, es importante establecer un análisis crítico que permita estudiar las condiciones de vida por las que la sociedad esté pasando en el momento de plantear una política pública con el objetivo de montar estrategias que vayan acorde con las verdaderas circunstancias, facilitando la delimitación de prioridades y herramientas metódicas para el diseño de las mismas.

Esto le podría permitir al Estado identificar las características funcionales sobre las políticas públicas y su calidad de eficiencia sobre el orden práctico y determinar si tiene un impacto a favor de salvaguardar los derechos sociales, como lo es la seguridad social, la salud y el trabajo. Visualizar conexiones entre las políticas públicas propuestas con otras ya establecidas, permite la evaluación de los impactos generados dentro de esa red de políticas que con el paso del tiempo se va a ir acompañando en la resolución y confrontación de fenómenos sociales próximos (Guerrero, 2019:43).

5. Conclusión

El PND se divide en principios, que se pretende implementar en la Administración Pública, y en 3 grandes ejes: política y gobierno, política social y economía. Por la naturaleza del trabajo, es la política social la que se contrastará con la realidad del país.

El PND enuncia el objetivo más importante del sexenio en materia de política social que es lograr que “la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. [...] lucha contra la corrupción y frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad”⁵. Estos objetivos que buscan el bienestar y el desarrollo sostenible han quedado en el papel y son plasmados de forma ambigua y simplista.

⁴ Se considera el derecho y la protección a estos tres derechos, correspondiendo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; siendo explícito en el apartado A en la fracción XXIX, presentando un argumento basado en la regulación de los aspectos laborales consagrados en la apertura del diálogo sobre cuestiones de los seguros de invalidez, vejez, enfermedades, etc.

⁵ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

No se trata de medir el éxito o el fracaso de los programas que en esta planeación sexenal se han plasmado, se trata de ser críticos con la realidad y con lo que se pretendió. La política social de este sexenio ha sido respaldada por un sólido discurso que “pone primero a los pobres” en el camino hacia el bienestar social; sin embargo, los resultados nos han mostrado escenarios diferentes al que se muestran en los discursos políticos.

Con esto quiero concluir que tan solo por la estructura del PND, puedo determinar que es una planeación “estratégica y democrática” politizada que ha mantenido una agenda pública administrativa que mendiga el favor popular para preservar el control del poder, sin tener el interés de realmente dar solución a problemas públicos y crear condiciones favorables para el desarrollo social.

Por lo que la responsabilidad social de la administración pública no se ha visto ni en la planeación que debería suponer objetivos y metas medibles en el cumplimiento de logros que deriven en una mejor calidad de vida, dejando ver que la actual planeación sexenal, y su administración, quiere mantener las carencias sociales para seguir pregonando falsamente que se tiene una solución austera y de calidad.

Para finalizar, el actual PND no es una verdadera declaratoria de compromiso social sino que es una declaratoria política que solo ha logrado objetivos políticos y no de bienestar social. Ante los fracasos de esta planeación sexenal para con el bienestar, puedo decir que sin duda son tiempos difíciles para hablar de responsabilidad social en la Administración Pública actual.

6. Fuentes consultadas

Coquis Velasco, Francisco (2015). "Sistema Nacional de Planeación". En Fernández Ruiz, Jorge, La Constitución y el Derecho Administrativo, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. 187-204. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4034/14.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados.

Luna Ramos, Margarita (2007). Los derechos sociales en la Constitución mexicana, México: Revista del Instituto de la Judicatura Federal. Número 23: pág. 63-73. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/download/32175/29168> (fecha de consulta: 24 de octubre del 2023)

CNDH. (2017). Derecho Humano a la Seguridad Social (1.a ed.). CNDH, México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5169/4.pdf>

González Mercado, José Cándido., (2005), "La Administración Pública como Ciencia: una aproximación a su objeto de estudio." Espacios Públicos, Vol., núm.15, pp.162-175 [Consultado: 27 de Octubre de 2023]. ISSN: 1665-8140. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67681511>

Guerrero, Omar (2019). Principios de la Administración Pública, México: Instituto Nacional de Administración Pública, Revista de Gestión Pública, número 8 disponible en: https://inap-mexico.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/principios_de_administracion_publica.pdf (fecha de consulta: 27 de octubre del 2023)

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Cámara de Diputados.

Barba, Carlos (2021). "El régimen de bienestar mexicano: inercias, transformaciones y desafíos" en Estudios y Perspectivas - Sede Subregional de la CEPAL, número 191, México. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Casar, Amparo y Maldonado, Claudia (2008). "Formación de Agenda y procesos de toma de decisiones: una aproximación desde la ciencia política", CIDE, número 207, México. Disponible en: <https://www.cide.edu/publicaciones/status/dts/DTAP%20207.pdf> (fecha de consulta: 27 de octubre del 2023)

Arellano Gault, David y Blanco, Felipe (2013). Políticas Públicas y Democracia, Instituto Nacional Electoral, México. Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-30.pdf> (fecha de consulta: 20 de octubre del 2023)

Pontifes Martínez, Arturo (2002). Relaciones intergubernamentales, Instituto Nacional de Administración Pública, Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, número 65: págs. 43-59, México. ISSN-0185-8599. Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/gaceta-mexicana/article/viewFile/25094/22500> (fecha de consulta: 27 de octubre del 2023)

Sen, Amartya (2010) “La idea de la justicia”, Taurus, Madrid. (Introducción. Un enfoque de la justicia págs. 33-60) Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4153048.pdf> (fecha de consulta: 27 de octubre del 2023)

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. México. Disponible en: <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf> (fecha de consulta: 28 de octubre del 2023)



ENCrucIJADA
REVISTA ELECTRÓNICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

46° NÚMERO ENERO-ABRIL 2024

Revista Electrónica del
Centro de Estudios en Administración Pública de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Universidad Nacional Autónoma de México



Centro de Estudios en
Administración Pública
FCPyS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. Leonardo Lomelí Vanegas*

Secretaría General: *Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda*

Secretario Administrativo: *Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez*

Abogado General: *Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Directora: *Dra. Carola García Calderón*

Secretaria General: *Lic. Patricia G. Martínez Torreblanca*

Secretario Administrativo: *Lic. Jesús Baca Martínez*

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:
Dr. Ricardo Uvalle Berrones

Coordinador de Informática:
Ing. Alberto Axcaná de la Mora Pliego

LA REVISTA

Director de la Revista:
Dr. Maximiliano García Guzmán

Editor de la Revista:
Mtro. Eduardo Leal Hernández

Consejo Editorial:
Dr. Alejandro Navarro Arredondo
Dr. Arturo Hernández Magallón
Dr. Carlos Juan Núñez Rodríguez
Dra. Fiorella Mancini
Dr. Eduardo Villarreal Cantú
Dr. Roberto Moreno Espinosa

Diseño, integración y publicación electrónica: Coordinación de Informática, Centro de Investigación e Información Digital, FCPyS-UNAM. Coordinación de producción: Alberto A. De la Mora Pliego. Diseño e Integración de la publicación: Rodolfo Gerardo Ortiz Morales. Programación y plataforma Web: Guillermo Rosales García.

ENCrucIJADA REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 15, No.46, enero-abril 2024, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel.(55)56229470 Ext.84410, <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>, encrucijada@politicas.unam.mx. Editor responsable: Dr. Maximiliano García Guzmán. Reserva de Derechos al uso Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-1949. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Mtro. Eduardo Leal Hernández, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, fecha de la última modificación, 21 enero de 2024.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.